



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Uribia, La Guajira, Noviembre, catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Radicacion No. 2017 -00096-00

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por los artículo 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, este juzgado,

DECRETA

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren dentro del límite de embargabilidad permitido por la ley, que tengan o llegaren a tener el demandado KADEN MARGATIRA CASTRO ECHEVERRIA, en el Banco Pichincha, hasta la suma de Ciento Cinco Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Veinte Pesos (\$ 105.367.720.00).- Emitase el correspondiente oficio a la entidad bancaria correspondiente a traves del correo electronico suministrado por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES